

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 030-2021-OCI/0344-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE-SANTA-ANCASH

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL
LOCAL ESCOLAR N° 88409 DEL C.P. EL PEDREGAL,
DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, REGIÓN
ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 3 - RECEPCIÓN DE OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 27 DE SETIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE DE 2021**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 19 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 030-2021-OCI/0344-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 88409 DEL
C.P. EL PEDREGAL, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, REGIÓN ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 3 – RECEPCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
La Entidad no cautela que el contratista culmine la ejecución de la obra en los plazos previstos, posibilitando demoras en la entrega y puesta en funcionamiento de la institución educativa.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	10
IX. CONCLUSIONES	10
X. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 030-2020-OCI/0344-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 88409 DEL C.P. EL PEDREGAL, DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DEL SANTA, REGIÓN ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 3 – RECEPCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante oficio n.° 194-2021-CG/OC0344 de 10 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 0344-2021-030, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Reconstrucción del local escolar n.° 88409 del C.P. El Pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, región Ancash”, se viene realizando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la recepción de la obra se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 3 “Recepción de obra”, y ha sido ejecutado del 30 de setiembre al 7 de octubre de 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial del Santa, ubicada en el jirón Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash y en el lugar donde se ejecuta la obra¹.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La evaluación del hito de control n.° 3 denominado “Recepción de obra”, estuvo a cargo de la comisión de control acreditada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa y comprendió la evaluación de las siguientes actividades:

- Verificar las condiciones para la culminación de obra.
- Verificar el término de los trabajos ejecutados en campo y las anotaciones en el cuaderno de obra correspondiente.
- Visita de campo del 27² de setiembre de 2021 por la comisión de control concurrente.
- Acta de observaciones de obra de 3 de setiembre de 2021.

¹ La obra es ejecutada por la Municipalidad Distrital de Santa

² Acta de Inspección Física n.° 005-2021-OCI-MPS/.



Al respecto, mediante Resolución Gerencial n.° 101-2020-GIDUR/MDS de 8 de octubre de 2020, la Municipalidad distrital de Santa, (en lo sucesivo la "Entidad") resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto: "Reconstrucción del local escolar n.° 88409 del C.P. El Pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, región Ancash", con código único de inversiones n.° 2465768, (en lo sucesivo la "Obra") por S/3 610 440, bajo la modalidad de ejecución por contrata, el sistema de contratación a suma alzada, consignando como plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, cuyo resumen de presupuesto de obra es como sigue:

CUADRO N° 1
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem	Presupuestos	Monto S/
1	Costo Directo	2 294 589,44
	Gastos generales (10%)	229 458,94
	Utilidad (10%)	229 458,94
2	Sub total	2 753 507,32
	I.G.V (18%)	495 631,32
3	Presupuesto de obra	3 249 138,64
4	Implementación de Plan Covid-19 y Plan de Seguridad y Salud	78 400,00
5	Mobiliario y Equipamiento	282 902,06
6	Costo Total de la obra	3 610 440,70
7	Supervisión	180 522,04
8	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	3 790 962,74

Fuente: Expediente Técnico de Obra: "Reconstrucción del local escolar n.° 88409 del C.P. El Pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, región Ancash", aprobado por Resolución Gerencial n.° 101-2020-GIDUR/MDS de 8 de octubre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la Entidad, suscribió con el Consorcio los Constructores³, en adelante "Contratista", el contrato n.° 044-2020-MDS/GM de 16 de octubre de 2020, denominado: Ejecución de obra "Reconstrucción del local escolar n.° 88409 del C.P. El Pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, región Ancash", resultante del procedimiento de Contratación Pública Especial⁴ n.° 04-2020-MDS/CS-1 (Primera Convocatoria), por S/3 610 440,70, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Asimismo, como resultado del procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 06-2020-MDS/CS-1 (Primera Convocatoria) denominada: "Contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra", la Entidad suscribió el Contrato n.° 046-2020-MDS/GM de 9 de noviembre de 2020, con el Consorcio Supervisor Educativo⁵, en adelante "Supervisión", por S/180 522,04, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

De acuerdo a lo señalado, la Entidad mediante acta del 23 de noviembre de 2020, realizó la entrega del terreno, de la Obra, suscribiendo en su representación: el ingeniero Juan Pablo Rebaza Serrano, en su condición de gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el ingeniero Erick Gastón Ayala Oré, en su condición de jefe de Obras Públicas y Privadas; e inspector de obra y por parte del Contratista el señor Luis Enrique Rodríguez Castillo, en su condición de representante legal común y el ingeniero Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio, en su condición de residente de obra.

Posteriormente, el 24 de noviembre de 2020 se inició la ejecución de la Obra, cuyo plazo de ejecución fue de 180 días calendario, estando prevista su culminación el 22 de mayo de 2021, plazo que se extendió hasta el 11 de agosto de 2021, debido a dos (2) suspensiones del plazo de ejecución de obra acordadas y la aprobación de un adicional de obra con deductivo vinculante, tal como se detalla a continuación:

³ Integrado por Constructora Dijemaco SAC y la empresa Inversiones y Servicios Bugatti SAC.

⁴ En el marco de la Ley n.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, modificado por Decreto Legislativo n.° 1354 de 3 de junio de 2018.

⁵ Integrado por Julca Chacón John Francis e Inversiones Fabián & ingeniería y Construcción SAC.

- Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 01 de 10 de mayo de 2021, suscrita por los representantes comunes de la residencia y supervisión, señores Luis Enrique Rodríguez Castillo y Rubén Osvaldo Moreno Tarazona, además de, el residente y supervisor de obra, señores Manuel A. Sarmiento Ignacio y Gabriel Alfonso Guzmán Manrique, se concluyó lo siguiente: "(...) Habiéndose constatado en la localidad donde se ejecuta la obra, el ing. residente Ing. Manuel A. Sarmiento Ignacio salió positivo de la enfermedad de Covi-19; el cual en consecuencia; se indica técnicamente que es imposible continuar con la ejecución de las labores en obra, ya que dicho evento no garantiza el correcto proceso constructivo y/o ejecución requerido para las actividades (...)". El cual se levantó el 25 de mayo de 2021 con acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.º 1.
- Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.º 02 de 5 de junio de 2021, suscrita por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, señor Juan Pablo Rebaza Serrano y los señores Manuel A. Sarmiento Ignacio y Luis Enrique Rodríguez Castillo, residente de obra y representante común del Contratista respectivamente, faltando la firma del supervisor de obra, señor Gabriel Guzmán Manrique, donde se acordó lo siguiente: "(...) Considerar la Suspensión del plazo contractual en la fecha indicada en el párrafo anterior por los motivos de que no se cuenta con partidas a ejecutar a la fecha, excepto aquellas contempladas en la propuesta técnica (Parasoles de Drywall) aprobadas por el proyectista, a lo cual se presentó el ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 a la entidad, quedando a la espera de la resolución de aprobación de lo solicitado (...)".
- Resolución de Alcaldía n.º 246-2021-MDS de 30 de julio de 2021, con el cual se aprueba la ejecución del Adicional de obra n.º 01 y Deductivo de n.º 01 de la obra: "Reconstrucción del local escolar n.º 88409 del C.P. el Pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, Región Ancash", por el monto de S/36 553,44 y un plazo de ejecución de 10 días calendario.

Adicionalmente, durante la ejecución de la obra, la Entidad efectuó pagos al Contratista por adelanto directo y adelanto de materiales o insumos, los cuales fueron amortizados en su totalidad en la valorización n.º 9 del mes de junio de 2021 por el contratista, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA

N°	CONCEPTO	Monto (S/)	Fecha	Fecha de última amortización
1	Adelanto directo (10%)	361 044,07	noviembre 2020	junio 2021
2	Adelanto de materiales (17,996)	649 827,72	febrero 2021	junio 2021
3	Total S/	1 010 871,79		

Fuente: Ficha técnica de control, Resumen de valorización de obra – Valorización n.º 9 (junio 2021)
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 270-2021-MDS de 20 de agosto de 2021, se designó el comité de recepción de obra, el cual estuvo conformado por:

CUADRO N° 3
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

N°	Nombres y apellidos	Profesión	Cargo	Función en el comité
1	Juan Pablo Rebaza Serrano	Ingeniero	gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
2	Erick Gastón Ayala Ore	Ingeniero	Jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas	Primer miembro
3	Gabriel Alfonso Guzmán Manrique	Ingeniero	Supervisor de obra	Asesor técnico

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 270-2021-MDS de 20 de agosto de 2021
Elaborado por: Comisión de control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito n.º 3 - Recepción de obra, se han identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso o el logro de los objetivos de la Ejecución de la obra: "Reconstrucción del local escolar n.º 88409 del C.P. El Pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, región Ancash", las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA CULMINE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LOS PLAZOS PREVISTOS, POSIBILITANDO DEMORAS EN LA ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

a) Condición

Mediante Carta n.º 028-2020-CSE/RC de 16 de agosto de 2021 de la Supervisión, se solicitó el nombramiento del comité de recepción de obra a la Entidad, en el cual se adjuntó la anotación en el cuaderno de obra, asiento n.º 345 de 11 de agosto de 2021 y certificado de conformidad técnica⁶, emitidas por el supervisor, documentos necesarios que corroboraban el cumplimiento del término de obra.

En ese sentido, con informe n.º 605-2021-GIDUR/MDS de 18 de agosto de 2021, el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicitó designación de comité de recepción de obra, el cual fue refrendado con el informe legal n.º 358-2021-GAJ/MDS de 19 de agosto de 2021 del gerente de Asuntos Jurídicos, emitiéndose finalmente la Resolución de Alcaldía n.º 270-2021-MDS de 20 de agosto de 2021 de la conformación de este comité.

Es así que, mediante cartas n.ºs 282 y 284-2021-GIDUR/MDS⁷ ambas de 31 de agosto de 2021, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, comunicó a la supervisión y contratista que el día 3 de setiembre de 2021, se realizará la recepción de la obra. Al respecto, en la fecha programada el comité de recepción de obra conjuntamente con el contratista, se apersonaron a la obra "Reconstrucción del local escolar n.º 88409 del C.P. El Pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, región Ancash", para verificar si los trabajos ejecutados se realizaron de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente de obra, donde con "**Acta de Observaciones de Obra**" con la fecha señalada anteriormente, indicaron lo siguiente:

"Los miembros del COMITÉ DE RECEPCIÓN, luego de la verificación de los planos de replanteo, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra ejecutada, determinan que existen ciertas observaciones que a continuación se detallan:

1. Limpieza general en ingreso principal y secundario de la IE.
2. Resane de muro perimetral lado izquierdo de ingreso secundario.
3. Corregir veredas de ingreso principal y secundario.
4. Limpieza de marcos de ventanas exteriores.
5. Mejorar acabado en base de concreto de parasoles.
6. Limpieza de rebabas en veredas internas.
7. Limpieza de agua en cisterna
8. Mejorar pintura en tapa de cisterna.
9. Existe fisura en piso frente a SS.HH. Varones del Módulo 4 incluye cambio de caja de desagüe.

⁶ "certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad". (artículo 208. Recepción de la Obra y plazos – Reglamento de la ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado)

⁷ Documentación recabada mediante acta n.º 004-2021-OCI-MPS/PEDREGAL de 23 de setiembre de 2021.

10. Limpieza en escaleras hacia el segundo piso.
11. Mejorar encuentro entre marco de madera y muros de ventanas y puertas grandes.
12. Mejorar acabado en ubicación de llaves de control en SS.HH. en general.
13. Mejorar fraguado en SS.HH. en general.
14. No enciende luminaria en sala de reuniones.
15. Corregir paños de concreto en patio de la IE.
16. Cambio de tableros de puerta del primer piso y cambio de la hoja de puerta de cafetín.
17. Colocar fijado en ventana exterior de cafetería.
18. Barnizado en filo de marco de ventanas.
19. Mejorar Pintura en señalética en muros.
20. Cambio de hoja en puerta de Aula 05 (Segundo Nivel).
21. Existencia de fisura en pasadizo de segundo nivel.
22. Existencia de fisuras en aula N° 05.
23. Corregir colocación de pizarra en laboratorio de cómputo.
24. Corregir puerta de laboratorio (Segundo Nivel).

Por lo tanto, la OBRA se encuentra **OBSERVADA**, y se da por **NO RECEPCIONADA** (...).

Sobre el particular, en el numeral 93.2, artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, refiere "De existir observaciones, (...). El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego".

En tal sentido, habiendo transcurrido quince (15) días calendario de las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra y tomando en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, el residente de obra con carta n.º 24-2021-MASI/RO de 21 de setiembre del 2021 remitida a la supervisión, solicitó la verificación de la culminación del levantamiento de observaciones por parte del comité de recepción de obra. Seguidamente, mediante carta n.º 031-2020-CSE/RC⁸ de 22 de setiembre de 2021, la supervisión hace de conocimiento esta solicitud a la Entidad, señalando "el ingeniero residente, mediante cuaderno de obra está solicitando que se haga la verificación del levantamiento de observaciones que realizó la empresa que fueron observadas por el comité de recepción de obra (...)" y propone como fecha para realizarlo el 27 de setiembre de 2021.

Al respecto, mediante cartas n.ºs 300 y 301-GIDUR/MDS⁹ ambas de 23 de setiembre de 2021, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, comunicó a la supervisión y contratista, respectivamente, que el día 27 de setiembre de 2021, se realizará nuevamente la recepción de obra, a efecto de verificar el levantamiento de las observaciones indicadas en el "Acta de Observaciones de Obra".

Consecuencia de todo lo expuesto, la comisión de control, realizó una inspección a la obra "Reconstrucción del local escolar n.º 88409 del C.P. El Pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, región Ancash" el 27 de setiembre de 2021, con la finalidad de verificar los trabajos culminados conforme a lo estipulado en el expediente técnico y el acta de observaciones de obra¹⁰, inspección registrada con acta n.º 005-OCI-MPS/PEDREGAL, la cual se detalla a continuación:

⁸ En este documento se adjuntó el asiento n.º 365 del supervisor de 21 de setiembre de 2021, señalando "Habiendo concluido el plazo para levantar las observaciones hechas por el comité de recepción el 03/09/2021, la empresa mediante el ingeniero residente está solicitando nuevamente la recepción de obra. Esta supervisión solicita que se programe la fecha para la recepción de obra."

⁹ Documentación recabada mediante acta n.º 004-2021-OCI-MPS/PEDREGAL de 23 de setiembre de 2021.

¹⁰ Del 3 de setiembre de 2021.

“De acuerdo al acta de observaciones de obra del 02 de setiembre de 2021, se aprecia un total de 24 observaciones, las cuales fueron verificadas, quedando pendiente de ella los siguientes hechos:

1. Limpieza general del ingreso secundario de la I.E (desmonte en la parte exterior del colegio).
2. Las columnas fueron resanadas, pero falta pintura en la parte inferior (lado izquierdo del muro perimetral)¹¹.
3. Escalera hacia el segundo piso (mejorar los acabados, limpieza).
4. Se mejoró en parte fraguado de SS.HH. en general (En la parte posterior del marco de las puertas) queda pendiente¹².
- (...)
7. Completar la junta de la columna (parte superior) del cerco perimétrico (...)

Los hechos referidos se muestran a continuación:

FOTOGRAFÍAS DE LA VISITA DE INSPECCIÓN

Fotografía n.º 1	Fotografía n.º 2
	
<p>En la imagen se observa acumulación de material de desmonte en el ingreso secundario de la I.E. n.º 88409 del C.P. El Pedregal, distrito de Santa, por lo tanto no se realizó la limpieza de este material en su totalidad.</p>	<p>En la imagen se observa que no se culminó el pintado de la base de una columna del cerco perimétrico, donde se realizó el trabajo de resane.</p>
Fotografía n.º 3	Fotografía n.º 4
	
<p>En el tramo I de la escalera, se observa presencia de manchas en el borde de cada peldaño, donde se colocó la cantonera de fierro de 2" x 2".</p>	<p>En el tramo II de la escalera, se observa presencia de manchas en el borde de cada peldaño, donde se colocó la cantonera de fierro de 2" x 2".</p>

Fuente: Acta n.º 005-2021-OCI-MPS/PEDREGAL de 27 de setiembre de 2021

Elaborado por: Comisión de control



¹¹ “Con respecto al punto n.º 2, la residencia deja constancia que no está de acuerdo con la palabra “falta pintura” en tal sentido debió ser “Mejorar la pintura en la parte inferior”.

(...)

¹² “Con respecto al punto n.º 4, señala: el término “queda pendiente”, está referido a una mejora del fraguado de las puertas.”.

En tal sentido, de la inspección física realizada a la obra, se advierte que el contratista aún no había subsanado en su totalidad, las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra.

Sobre el particular, el numeral 93.2 Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, refiere **“Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación”**¹³. Por lo tanto, el supervisor al refrendar la solicitud del contratista, inobservo el plazo previsto para comunicar a la Entidad y además no constató la conclusión en su totalidad, de las observaciones indicadas en el “Acta de observaciones de obra”, incumpliendo lo señalado en la normativa vigente

Con arreglo al artículo 93, numeral 93.5 del reglamento, *“Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan (...)”*

Consecuencia de todo lo expuesto, el Contratista habría solicitado una nueva recepción de la obra, sin cumplir con el levantamiento de las observaciones en su totalidad, las cuales fueron formuladas por la comisión de recepción de obra, situación que conllevaría a la inaplicación de penalidades.

En conclusión, se estaría contraviniendo lo establecido en la normativa y estipulaciones contractuales por parte del Contratista, Entidad y Supervisor de obra puesto que, se tramitó documentación a la Entidad¹⁴ para la nueva recepción de obra pese a que no se cumplió con la culminación de los trabajos contractuales según lo señalado en las especificaciones técnicas del expediente técnico. Adicionalmente, dichas demoras generarían un retraso en la entrega de la institución educativa, para su puesta en servicio y la aplicación de penalidades que correspondan.

b) Criterio

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 julio de 2018 y modificatorias

“Artículo 80. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (...)

El cumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases”.

(...).

¹³ El subrayado y negrita es agregado.

¹⁴ El supervisor de obra remitió conformidad de pago de valorización de obra n.º 08-valorización general n.º 09 correspondiente al mes de junio de 2021 (01/06/2021 al 05/06/2021) a través de la carta n.º 024-2021-CSE/RC de 7 de junio de 2021 e ingresado a la Entidad mediante Expediente de Hoja de trámite n.º 3076-2021 de 07 de julio de 2021 para su pago correspondiente.

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

(...)

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.

(...)

93.5 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente numeral pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

(...)"



- Contrato n.º 044-2020-MDS/GM – Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 04-2020-MDS/CS-1 (primera convocatoria) – Ejecución de la obra “Reconstrucción del local escolar n.º 88409 del C.P. El Pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, región Ancash” de 16 de octubre de 2020.

“CLAUSULA SÉTIMA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.
(...)”

- Contrato n.º 046-2020-MDS/GM de 9 de noviembre de 2020,– Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 06-2020-MDS/CS-1 (primera convocatoria) – Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Reconstrucción del local escolar n.º 88409 del C.P. El Pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, región Ancash” de 16 de octubre de 2020.

“CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

“ (...)”

Adicionalmente a la penalidad por mora es se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Formato de cálculo	Procedimiento
(...)			
16	Por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Diez por ciento del monto de la valorización presentada	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra
(...)			

(...)”.

c) Consecuencia

La situación expuesta, posibilitaría demoras en la entrega y puesta en funcionamiento de la institución educativa.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, además del acta de inspección y recabación, las cuales han sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Entidad ha adoptado parcialmente acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 3.

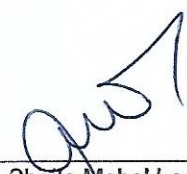
IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de control concurrente a la "Reconstrucción del local escolar n.º 88409 del C.P. El Pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, región Ancash", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del hito de control n.º 3 - Recepción de obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la "Ejecución de la Obra: Reconstrucción del local escolar n.º 88409 del C.P. El Pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, región Ancash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del hito de control n.º 3 – Recepción de obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Chimbote, 19 de octubre de 2021


Sheila Mabel Legendre Salazar
Supervisor
Comisión de Control


Jorge Javier Flores Arenas
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Oscar Lizandro Mostacero Saldaña
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la municipalidad Provincial del Santa

Chimbote, 19 de Octubre de 2021
OFICIO N° 000813-2021-CG/OC0344

Señor:
Eugenio Jara Acosta
Alcalde
Municipalidad Distrital De Santa
Jr. Marañón N° 227
Ancash/Santa/Santa



- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.º 030-2021-OCI/0344-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatoria

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 3 - "Recepción de obra" de la ejecución de la obra "Reconstrucción del local escolar n.º 88409 del C.P el pedregal, distrito de Santa, provincia del Santa, región Ancash", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 030-2021/OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento en dieciséis (16) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Oscar Lizandro Mostacero Saldaña
Contraloría General de la República

(OMS/sls)
Nro. Emisión: 01408 (0344 - 2021) Elab:(U64026 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JMBRPCT**





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA**

Jr. Marañón Nº 1577 - Santa - Arequipa

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Unidad Orgánica: UNIDAD DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO Y ORIENTACIÓN
AL CIUDADANO

Expediente N° : 4953 - 2021-MDS
Fecha/Hora : 19/10/2021 12:23:13
Usuario: ayartaque

Solicitó: OTRO PROCEDIMIENTO GENERAL

Asunto: COMUNICACION DE INFORME DE HITO DE
CONTROL TP30 2021 0010344 S00

Folios: 17

Presentante: LA CONTRALORIA GENERAL DE
LA REPUBLICA

N° DNI/RUC : 2013137897



Consulte su trámite en: <http://www.munidistsanta.gob.pe>